



JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ 2025 - 2026

RESOLUCIÓN DEL JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERU Nº 009-2024- CQFP-JEN 2025- 2026

Santiago de Surco, 14 de octubre de 2024.

VISTOS: la Resolución del Jurado Electoral Departamental de Junín N° 002-2024-CQFDJ-JED-2025-2026, de fecha 09 de octubre de 2024, en la que se detalla las listas definitivas que postulan al consejo directivo departamental de Junín

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Ley N° 15266, modificada por Ley N° 26943, se creó el Colegio Químico Farmacéutico del Perú como institución autónoma con personería jurídica, para la agremiación de los profesionales Químico – Farmacéuticos con objetivos de superación, de seguridad y de defensa del honor e interés profesional;

2.- Que, por Decreto Supremo N° 006-99-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2008-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú;

3.- Que, las disposiciones contenidas en el Título Sexto, artículos 113° a 133° del D.S. 006-99-SA, modificado por el D.S. N° 022-2008-SA, rigen para los actos y procesos electorales de elección de miembros del Consejo Directivo del Colegio Nacional, de los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao, elecciones de las Juntas Directivas de los Sectores Profesionales y toda otra elección dispuesta por norma o autoridad del Colegio o por Ley;

4.- Que, el Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, regula todos los actos y actuaciones del proceso electoral, atribuidos al Jurado Electoral Nacional y los Jurados Electorales de los Colegios Departamentales y el de la Provincia Constitucional del Callao.

5.- Que, conforme al artículo 6° del Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú para el periodo 2025-2026 se rige todo el proceso electoral y los siguientes actos electorales: - elección de los miembros del Consejo Directivo Nacional, - elección de los miembros de los Consejos Directivos Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao, - elección de los delegados departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao ante el Consejo Directivo Nacional, y – elección de las Juntas Directivas de los Sectores Profesionales de los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao;

6.- Que, el artículo 11° de la Ley N° 15266, modificada por Ley N° 26943, que creó el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, establece que las infracciones del Código de Ética Profesional por los profesionales Colegiados, serán sancionadas por las medidas disciplinarias son, entre otras, la Amonestación;



JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ 2025 - 2026

7.- Que, respecto a los requisitos para postular a Decano Nacional y a Consejo Directivo Nacional, el literal b) del artículo 37° del Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico para el periodo 2025-2026 prescribe lo siguiente:

“Artículo 37° De los requisitos para postular a Decano Nacional y a Consejo Directivo Nacional Para postular a Decano y miembros de Consejo Directivo Nacional, se requiere:

(...)

b) No estar cumpliendo sanción disciplinaria al momento de la postulación”.

8.- Que, respecto a los requisitos para postular a Decano Departamental y Consejo Directivo Departamental, el artículo 38° del Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico para el periodo 2025-2026 establece que se requiere cumplir, entre otros, el requisito establecido en el literal b) del artículo 37°, esto es, no encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria vigente al momento de la postulación;

9.- Que, sobre los impedimentos para postular a Decano Departamental y a Consejo Directivo Departamental, el literal c) del artículo 39° del Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico para el periodo 2025-2026 prescribe lo siguiente:

“Artículo 39° De los impedimentos para postular. Se encuentran impedidos de postular:

(...)

c) Estar impedidos por estar cumpliendo sanción disciplinaria”.

Como se advierte, el Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico para el periodo 2025-2026, establece como un requisito para postular a Decano y miembro de Consejo Directivo Departamental, entre otros, no estar cumpliendo sanción disciplinaria al momento de la postulación; así mismo, establece como un impedimento para postular a dichos cargos, estar cumpliendo sanción disciplinaria.

10.- Que, mediante Resolución del Jurado Electoral Departamental de Junín N° 002-2024-CQFDJ-JED-2025-2026, de fecha 09 de octubre de 2024, se declaró a la lista INNOVACIÓN FARMACÉUTICA, como una de las cuatro listas con inscripción definitiva y habilitada para postular en estas elecciones; llevando como candidato a decano departamental al colega Q.F. CLEVER TITO ORELLANA MENDOZA

11.- Que, efectuado el contraste en lo prescrito en el Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico para el periodo 2025-2026 y lo informado por la Decanatura del CQFP mediante Oficio N° 849-2024-D-CDN-CQFP, de fecha 03 de octubre de 2024, se tiene que el Q.F. CLEVER TITO ORELLANA MENDOZA se encuentra con la sanción de amonestación incluido en la página web del CQFP en la sección de Registro Nacional de Sancionados (https://cqfp.pe/wp-content/uploads/2024/10/REG_SANCIONADOS.pdf); por tanto, concurre el impedimento para postular al cargo de Decano Departamental y Consejo Directivo Departamental, de conformidad al artículo 38° del Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico para el periodo 2025-2026;



JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ 2025 - 2026



Teléfono
(01) 680-3665



E-Mail
informes@cqfp.pe



Ubicación
Av. Andrés Binoza Mz. A3 Lt. 1,
Urb. Prolong. Benavides, Surco - Lima



REGISTRO NACIONAL DE SANCIONADOS

| Nº | NUM. COLEG | APELLIDOS Y NOMBRES | COLEGIO DEPARTAMENTAL | TIPO DE SANCION | PERIODO |
|----|------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------|------------------------|
| 28 | 8578 | DIAZ MERINO RICARDO JESUS | LIMA | INHABILITACION POR 1 AÑO | SANCIONADO |
| 29 | 19694 | GILMAR SANTOS SURCO | APURIMAC | AMONESTACION ESCRITA | SANCIONADO |
| 30 | 14475 | CÉSAR JOE VALENZUELA HUAMÁN | CUISCO | AMONESTACION ESCRITA | SANCIONADO |
| 31 | 2866 | JORGE LUIS RÍOS ORDOÑEZ | LAMBAYEQUE | AMONESTACION ESCRITA | SANCIONADO |
| 32 | 8716 | CLEVER TITO ORELLANA MENDOZA | JUNIN | AMONESTACION ESCRITA | SANCIONADO |
| 33 | 2051 | JAIME FLORES BALLENA | LA LIBERTAD | AMONESTACION ESCRITA | SANCIONADO |
| 34 | 17274 | ALBERTH AUGUSTO TAMANI ZEVALLOS | SAN MARTIN | AMONESTACION ESCRITA | SANCIONADO |
| 35 | 14531 | CARLOS ROBERTO GUTIÉRREZ ARCE | CAJAMARCA | AMONESTACION ESCRITA | SANCIONADO |
| 36 | 14107 | JOSÉ LUIS GARCÍA ROJAS | LIMA | AMONESTACION ESCRITA | SANCIONADO |
| 37 | 3303 | AUGUSTO ARTEMIO MENDOZA URIBE | LIMA | AMONESTACION ESCRITA | SANCIONADO |
| 38 | 27826 | PORFIRIO MARCIAL PIPA UCHUPE | LIMA | AMONESTACION ESCRITA | SANCIONADO |
| 39 | 11818 | KATIA MALLAUPOMA RAFAEL | LIMA | AMONESTACION ESCRITA | SANCIONADO |
| 40 | 3043 | YVONNE MAGALI LLATAS GONZALES | LIMA | SUSPENSION TEMPORAL 1 AÑO | 04 DE OCTUBRE DEL 2024 |
| 41 | 11727 | WENDY MAYELA NAJAR TRUJILLO | LIMA | SUSPENSION TEMPORAL 1 AÑO | 04 DE OCTUBRE DEL 2024 |
| 42 | 14657 | ANA MARIA JIMÉNEZ VELÁSQUEZ | LIMA | SUSPENSION TEMPORAL 1 AÑO | 04 DE OCTUBRE DEL 2024 |
| 43 | 14337 | LUIS HIPÓLITO MARTÍNEZ GUERRERO | LIMA | AMONESTACION ESCRITA | SANCIONADO |
| 44 | 5481 | LLAMOZA JACINTO JAVIER JESUS | LIMA | SUSPENSION 5 AÑOS | SANCIONADO |
| 45 | 5292 | MEZA CORNEJO EDSON ALFREDO | LIMA | SUSPENSION 3 AÑOS | SANCIONADO |

12.- Cabe precisar que, en el marco de los principios de presunción de veracidad¹ y buena fe procedimental establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha tomado como cierta la información remitida por la Decanatura del CQFP mediante Oficio N° 849-2024-D-CDN-CQFP, de fecha 03 de octubre de 2024; resultando de su absoluta y exclusiva responsabilidad el contenido de esta, no siendo extensible a este Jurado Electoral Nacional;

Que, en mérito de las consideraciones antes señaladas, con el voto unánime del Jurado Electoral Nacional,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DISPONER al Jurado Electoral Departamental de Junín que proceda a **EXCLUIR** del proceso electoral al candidato Q.F. CLEVER TITO ORELLANA MENDOZA de la lista "Innovación Farmacéutica"; por los argumentos desarrollados en el presente acto resolutorio.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acto resolutorio a las partes interesadas, para su conocimiento y fines que correspondan.

¹ 1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

1.8. Principio de buena fe procedimental.- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley



JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ 2025 - 2026

Artículo Tercero. - AUTORIZAR su publicación en el portal institucional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú (www.cqfp.pe) para conocimiento de la comunidad farmacéutica, y en los medios de difusión oficiales del Colegio Departamental de La Libertad

Regístrese, comuníquese y publíquese en las Páginas Oficiales del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Junín y el del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.



**Q.F. HENRY MUÑOZ SALDAÑA**
CQFP 02424
PRESIDENTE - JEN - CQFP
2025 - 2026



**Q.F. JAVIER HERNÁN LOZANO MOSTACERO**
CQFP 03333
SECRETARIO - JEN - CQFP
2025 - 2026



**Q.F. OLGA ROSARIO SANCHEZ ROMERO**
CQFP 03404
TESORERA - JEN - CQFP
2025 - 2026



**Q.F. ANDRESSA DEL CARMEN TEJEDA SEBASTIAN**
CQFP 21293
PRIMER SUPLENTE - JEN - CQFP
2025 - 2026



**Q.F. CATHERIN ROMDE RUIZ ALVARADO**
CQFP 22787
SEGUNDO SUPLENTE - JEN - CQFP
2025 - 2026